

**Precios de suscripción.**

**EN LA CAPITAL.**  
 Por tres meses, pesetas. 5  
 seis id. id. 10  
 Anuncios particulares la línea. 0'15

**Precios de suscripción.**

**FUERA DE LA CAPITAL.**  
 Por tres meses, pesetas. 6'25  
 seis id. id. 12'50  
 Número suelto. 0'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.  
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey (Q. D. G.), que regresó á España en la mañana de ayer; S. M. la Reina Doña María Cristina y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Teresa, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de Junio de 1905.)

Núm. 1152

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

**CIRCULAR.**

En uso de las facultades que me concede la Ley provincial en su art. 62, se convoca á la Excmo. Diputación para el día 23 del corriente y hora de las once de la mañana, en su Casa Palacio, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Acta del electo Diputado provincial D. Antonio Candamo, proclamado por la Junta electoral del Distrito de Segovia.
- 2.º Proyecto de reforma del art. 18 del Reglamento de derechos pasivos de los empleados de la Cor-

poración aclarando su sentido y alcance.

3.º Expediente relacionado con la asistencia facultativa del Médico primero de los Establecimientos de Beneficencia D. Manuel Alemán.

4.º Designación de Diputados provinciales á los efectos que dispone el Reglamento de 16 de Mayo de 1905, para la aplicación de la Ley de caminos vecinales.

5.º Dar cuenta á la Excelentísima Diputación del resultado de las gestiones practicadas para la más pronta aprobación de los proyectos y estudios de los caminos vecinales y liquidación y pago de los kilómetros terminados.

6.º Expediente relacionado con la creación y conservación de las Escuelas Normales.

7.º Informar al Gobierno civil sobre las ordenanzas municipales formadas por el Ayuntamiento de Segovia.

8.º Instancia de D. Timoteo Polo Cuesta, en solicitud de que se le devuelva la fianza que tiene constituida para responder de la contrata de acopios de piedra en la carretera de Fuentepelayo á Jemenuño.

Lo que se hace público por este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia 13 de Junio de 1905.

El Gobernador interino,  
**TIRSO ALONSO Y ALONSO.**

Núm. 1149

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

**NEGOCIADO DE FOMENTO.**

**Minas—Núm. 294.**

D. Tirso Alonso y Alonso, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por don Luis Bourgón y Rodríguez-Alto, vecino de Madrid, en el día 10 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales con el nombre "La Casualidad", en terreno que estima franco, término del pueblo del Espinar, Ayuntamiento de idem, sitio llamado Cerro Mato; lindante al Sur, con el prado de los Píomos y Cogorrillo; al Este, con la ladera de Alonsín y Cornejo; al Norte, con Nava Ahorcaos, y al Oeste, con la vía férrea de Villalba á Segovia; designando las veinticuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente:

"Se tendrá por punto de partida el encerradero llamado Venta Quemada, mirando al O., se medirán 400 metros, fijándose la primera estaca; de ésta al S., 200 metros, la segunda; de ésta al E., 600 metros la tercera; de ésta al N. E., 300 metros la cuarta, y de ésta al punto de partida 200 metros, fijándose la quinta estaca."

Y admitido dicho registro, salvo mejor derecho, sin perjuicio de tercero, he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días, en la inteligencia de que transcurridos, les parará perjuicio.

Segovia 13 de Junio de 1905.

El Gobernador interino,  
**TIRSO ALONSO Y ALONSO.**

Núm. 1150

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

**NEGOCIADO DE FOMENTO.**

**Minas—Núm. 295.**

D. Tirso Alonso y Alonso, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por don Luis Bourgón y Rodríguez-Alto, vecino de Madrid, en el día 10 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales con el nombre de "La Suerte", en terreno que estima franco, término del pueblo del Espinar, Ayuntamiento de idem, sitio llamado Arroyo del Santo; lindante al Sur, con Nava Ahorcaos; al Este, con el sitio llamado Montesinos; al Norte, con el Quintanar y prados Ber-

nardos, y al Oeste, con las casas Zamoranas; designando las treinta pertenencias que solicita en la forma siguiente:

"Se tendrá por punto de partida un puente que hay en la vía férrea de Villalba a Segovia sobre el Arroyo del Santo, y mirando al O., se medirán 300 metros, fijándose la primera estaca; de ésta al N., 600 metros, la segunda; de ésta al N. E., 700 metros, la tercera; de ésta al S. E., 700 metros, la cuarta, y de ésta al S. O., á coincidir con el punto de partida 200 metros, fijándose la quinta estaca."

Y admitido dicho registro salvo mejor derecho sin perjuicio de tercero, he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de la provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días; en la inteligencia de que transcurridos, les parará perjuicio.

Segovia 13 de Junio de 1905.

El Gobernador interino,

TIRSO ALONSO Y ALONSO.

Núm. 1151

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia.

##### NEGOCIADO DE FOMENTO.

##### Minas—Núm. 296.

D. Tirso Alonso y Alonso, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por don Tomás Llorente Martín, vecino de Madrid, en el día 12 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de "Amable", en terreno que estima franco, término del pueblo del Espinar, Ayuntamiento de idem, sitio llamado Lagasca; lindante al Norte, con el primer puente de la carretera de Madrid á la Coruña; al Sur, con el cerro de Cabeza Lijar; al Este, con la ladera del mismo punto de Lagasca, y al Oeste, con el Córdel y carretera de Madrid á la Coruña; designando las cuarenta pertenencias que solicita en la forma siguiente:

"Se tendrá por punto de partida un filón de cuarzo que existe en la ladera derecha del puente primero de la carretera de Madrid á la Coruña, donde ya se ha sacado piedra. Del punto de partida se medirán en dirección S. O., 700 metros, fijándose la primera estaca; de ésta al O., 200 metros, la segunda; de ésta al N., 1.000 metros, la tercera; de ésta al E., 400 metros, la cuarta, de ésta al S., 1.000 metros, la quinta; de ésta á la primera 200 metros, quedando cerrado el perímetro."

Y admitido dicho registro salvo mejor derecho sin perjuicio

de tercero, he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de la provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días; en la inteligencia de que transcurridos, les parará perjuicio.

Segovia 12 de Junio de 1905.

El Gobernador interino,

TIRSO ALONSO Y ALONSO.

Núm. 1144

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia

Por D. Calixto Otero Antonio, vecino de Arevalillo, se manifiesta en este Gobierno haber desaparecido suponiendo hayan sido robadas el 8 del actual, tres caballerías del término municipal de Collado Hermoso, de las señas que á continuación se expresan.

Señas.—Yegua de cuatro años, pelicana, con rastra (Potra), como de seis cuartas y media.

Otra de dos años, pelo negro, como de seis cuartas, calzada de atrás.

Mula de dos años, pelo pardo, como de cinco cuartas.

En su virtud encargó á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á averiguar el paradero de las mismas, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Gobierno.

Segovia 12 de Junio de 1905.

El Gobernador interino,

TIRSO ALONSO Y ALONSO.

Núm. 1136

#### Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia.

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de los interesados, por el presente anuncio se hace constar que D. Santiago Hernanz Lerca, D. Pío Arturo García Hernández, D. Segundo de Agueda Mate, D.ª Jesusa Quiza López y D.ª Fermina Luengo García, con fecha 5 del actual, han sido nombrados Maestros interinos de las escuelas públicas elementales de niños de la Matilla y Vallelado, y de las incompletas mixtas de Francos anejo de Estebanvela, Aldealázaro y Vellosillo, anejo de Perorrubio; y D. Antonio Navarro Rodríguez, y D.ª Rosario Alonso Rivada, de la elemental de niños de Valsain, y de la incompleta mixta de Adrados; con fecha 6 de los corrientes, anotándose el cumplimiento en sus títulos administrativos en el día de hoy.

Segovia 9 de Junio de 1905.—

El Gobernador Presidente interino, Tirso Alonso y Alonso.—El Jefe de la Sección, Justo Morales.

Núm. 1148

#### Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia.

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de los interesados por el presente anuncio se hace constar que D. Nemesio Abad Benito, D. Pompeyo Nieto Yusta, D.ª Maria de Frutos Rodríguez y D. Damilo Llorente y Vasas con fecha 7 del actual, han sido nombrados Maestros interinos de las escuelas incompletas de asistencia mixtas de Muyo, Aldeanueva del Campanario, Negrodo y Fresnillo de la Fuente, anotándose el cumplimiento en sus títulos administrativos en el día de hoy.

Segovia 13 de Junio de 1905.—El Gobernador Presidente interino, Tirso Alonso y Alonso.—El Jefe de la Sección, Justo Morales.

Núm. 1105

#### COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por esta Comisión el día 27 de Mayo de 1905.

PRESIDENCIA DEL SR. D. TIMOTEO DE ANTONIO GIL, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los Sres. Diputados vocales de esta Comisión cuyos nombres constan en acta, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Enajenaciones.—Hontalbilla.—

Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por D. Juan Torres Martín, vecino de Hontalbilla, contra acuerdo del Ayuntamiento del referido pueblo, por el que se le denegó una parcela de terreno que solicitaba en venta, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión, informándole que procede sea desestimado por extemporáneo.

Policia urbana.—Capital.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por don Nicolás Montero, contra acuerdo del Ayuntamiento de esta Capital, relativo al derribo del edificio llamado «El Patin», y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil este recurso, informándole que procede sea desestimado, y en su consecuencia declarado firme el acuerdo del Ayuntamiento de Segovia fecha 22 de Marzo último, relacionado con el derribo del edificio en cuestión, siempre que como tiene acordado aquella Corporación municipal, los gastos que el derribo ocasione, así como los que haya necesidad de hacer para poner en debidas condiciones la parte de aquel edificio, cuyo piso bajo pertenece á otro propietario,

se abonen con cargo al presupuesto municipal.

Competencias.—Cantalejo.—Examinada la instancia remitida á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, y suscrita por varios Concejales del Ayuntamiento de Cantalejo, en súplica de que por haberse decidido á favor de la Administración la competencia de jurisdicción entablada á la Audiencia provincial, con motivo de la causa seguida por ésta contra dicho Ayuntamiento en 1903, por el supuesto delito de malversación de fondos, se les repaga en los citados cargos, en los que por virtud de dicha causa fueron suspendidos, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil, en orden á la instancia suscrita por D. Romualdo Miranda y cuatro vecinos más del pueblo de Cantalejo, de que se ha hecho mérito, que deben ser repuestos en sus cargos de Alcalde y Concejales, respectivamente, pero que tal reposición debe instarse ante el Tribunal que conoció de la causa en lo que respecta al Sr. Miranda, y que en virtud de lo resuelto por el Real decreto de 17 de Abril último, decidiendo la competencia en cuestión, debe procederse á depurar responsabilidades respecto á los extremos denunciados por D. Juan Gómez, censurando y aprobando como sea procedente las cuentas municipales de la villa de Cantalejo, sin dejar transcurrir el plazo que fija el artículo 4.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Bilbao.—Solicitado por Julián Murga y su esposa Benita Olancedi, se les permita tener bajo su protección una niña huérfana, llamada Elisa Sara, acogida en el Establecimiento provincial de Beneficencia, para atender á su educación; la Comisión acuerda acceder á la entrega de la niña en cuestión á los solicitantes y sin perjuicio de que si más adelante quisieran prohijarla acudan al Juzgado, cumpliendo lo dispuesto respecto del particular.

Alienados.—Capital.—Habiendo fallecido en el Establecimiento provincial de Beneficencia Emeterio Picatoste, sometido á observación en dicho Establecimiento, la Comisión acuerda se sobresea el expediente que relacionado con aquél había comenzado é instruirse con arreglo á lo dispuesto.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 27 de Mayo de 1905.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Timoteo de Antonio Gil.

Núm. 1031

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

CAMINOS VECINALES

EXTRACTO de la cuenta de gastos causados por administracion en la segunda quincena del mes de Abril de 1905, en la construccion del camino vecinal de Grajera á Bercimuel.

Relacion de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en dicha obra.

CLASES.	NOMBRES.	Número de la cédula personal.	JORNALES		Sumas parciales.	TOTAL.
			Número.	Precio. Pts. Cts.		
	Vicente López.....	15	5		75	75
	Guillermo López.....	8	4		32	32
	Juan López.....	8	3		24	24
	León Granda.....	8	2		16	16
Peones.....	Gregorio Cristóbal.....	7	1'75		12'25	
	Justo Merino.....	7			12'25	
	Eusebio González.....	6'50			11'37	
	Plácido Antona.....	6			10'50	
	Leoncio Herraes.....	5'50			6'13	
	Urbán García.....	5			8'75	
	Juan García.....	5			8'75	
	Gregorio Gil.....	6			10'50	
	Bernardo Antoranz.....	6			10'50	
	Gerónimo Poza.....	6'50			11'37	
	Raimundo Revilla.....	6'50			11'37	
	Pedro de Santos.....	6			10'50	
	José Llorente.....	6'50			11'37	
	Matias Gil.....	6'50			11'37	
	Dionisio Tomé.....	3'50			6'13	
	Mariano Calvo.....	2			3'50	
	Dámaso Arribas.....	3			5'25	
	Serapio Martín.....	5'25			9'18	
	Anselmo Gómez.....	3'50			6'13	
	Márcos Gómez.....	3'50			6'13	
	Simón Gutiérrez.....	1'25			2'19	
	Vicente Alonso.....	6'50			11'37	
	Mauricio Martín.....	4			7	
	Juan Cano.....	1'25			2'19	
	Juan Sanz.....	1'50			2'63	
	Juan Yagüe.....	4'25			7'44	
	Márcos Gimeno.....	4'25			7'88	
	Tomás Cuenca.....	1'50			2'63	
	Felipe Lorenzo.....	1'50			2'63	
	Nicolás González.....	2'50			4'37	
	Valentin Garcia.....	5'25			9'18	
	Lúcio Pérez.....	5			8'75	
	Juan Delgado.....	1'50			2'63	
	Santos Garcia.....	1			1'75	
	Marcelino Arribas.....	5			8'75	
	Bernabé Gómez.....	1'50			2'63	
	Eloy Granda.....	1'50			2'63	
	Dionisio Gutiérrez.....	1'77			3'07	
	Pedro Martín.....	0'50			0'88	
	Regino Barahona.....	5'25			9'18	
	Timoteo Ejido.....	1'50			2'63	
	Robustiano de Frutos... ..	3'50			6'13	
	Román de Antonio.....	5'50			9'62	
	Rafael Sanz.....	3'50			6'13	
	Luciano Rubio.....	2'50			4'37	
	Andrés Sanz.....	4'75			8'31	
	Julian Lorenzo.....	4			7	
	Francisco Cristóbal.....	6			10'50	
	Máximo Esteban.....	6			10'50	
		199	1'75		348'25	348 25
	Joaquín Martín.....	2'50	1'50		3'75	
	Máximo Alonso.....	3			4'50	
	Hilario Martín.....	5'25			7'87	
	Jorge Cristóbal.....	6			9	
	Saturnino Gutiérrez.....	1'75			2'62	
	José Martín.....	5'50			8'25	
	Cándido Caridad.....	5			7'50	
	Francisco Gadea.....	1			1'50	
	Telesforo Martín.....	5			7'50	
	Juan Moreno.....	5'50			8'25	
	Clemente Barahona.....	3'50			5'25	
	Robustiano Lorenzo.....	5			7'50	
	Sotero de Frutos.....	5'25			7'88	
	Inocente Martín.....	4'50			6'75	
	Mariano Lorenzo.....	3			4'50	
	Pedro Gimeno.....	4			6	
	Segundo Miguel.....	0'75			1'14	
	Eustaquio Revilla.....	6			9	
	Mariano Arribas.....	4'50			6'75	
	Juan Barahona.....	3'50			5'25	
	Feliciano Yagüe.....	5'25			7'88	

Peones.....	Felipe Martín.....	4	1'50	6	
	Juan Martín.....	5		7'50	
	Luis Gimeno.....	2		3	
		96'75	1'50	145'12	145'12
	Mariano Gil.....	6	1'25	7'50	
	José Cristóbal.....	6'50		8'12	
	Sotero González.....	5'50		6'88	
	Martin de Martín.....	1'50		1'88	
	Gregorio Lázaro.....	6'50		8'12	
	Raimundo Blanco.....	6'50		8'12	
	Antonio Garcia.....	1		1'25	
	Juan de la Iglesia.....	2'50		3'13	
	Ricardo Mateo.....	4'25		5'32	
	Guillermo Moreno.....	5		6'25	
		45'25	1'25	56'57	56'57
	Eulogio Martín.....	5	1	5	
	Leandro Antoranz.....	6		6	
	Zacarias Sanz.....	6'25		6'25	
	Juan Matias.....	5'75		5'75	
	Vicente González.....	4'75		4'75	
	Felipe Gil.....	3'50		3'50	
	Mariano Martín.....	5'25		5'25	
	Andrés Martín.....	1'25		1'25	
	Manuel Gadea.....	3'50		3'50	
	Celestino Moreno.....	4		4	
	Epifanio González.....	4'50		4'50	
	Félix López.....	5		5	
	José Cuenca.....	4'25		4'25	
		59	1	59	59

MATERIALES

Juan López, por una caballería.....	9	2	18	18	
Cuenta del Herrero según recibo.....			11'75	11'75	
Espuertas docenas.....	3'50	9	31'50	31'50	
Machacador.....	Victoriano Herraes.....	48	0'70	33'60	
	Mauricio Martín.....	50		35	
	Benigno Orcajo.....	53		37'10	
	Bernardo Herraes.....	67'50		47'25	
	Ricardo Berzal.....	36		25'20	
	Santiago Sanz.....	83		58'10	
	Félix Orcajo.....	65		45'50	
	José Redondo.....	41'50		29'05	
	Francisco González.....	149		104'30	
	Juan Garcia.....	95'50		66'85	
	Ildefonso Lorenzó.....	47		32'90	
	Andrés Alonso.....	44		30'80	
	Lorenzo Arcones.....	42'50		29'75	
	Narciso Molinero.....	165'50		115'85	
		987'50	0'70	691'25	691'25
	Total general.....			1.510'44	

Importa esta lista de jornales las figuradas mil quinientas diez pesetas, cuarenta y cuatro céntimos.—El Encargado, Vicente López.—Grajera 30 de Abril de 1905.—V.º B.º: El Director de carreteras, Aurelio Ramirez.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 125 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, Ordenador de pagos, Julio Páramo.

Diputación provincial de Segovia Núm. 1145

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Ejercicio de 1905.—Mes de Julio de 1905

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos	De pago		TOTAL
	inmediato.	diferible.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º Administración provincial.....	4.935'05	958'33	5.893'38
2.º Servicios generales.....	200	6.745'33	6.945'33
3.º Obras obligatorias.....	11.800	500	12.300
4.º Cargas.....	238'53	3.000	3.238'53
5.º Instrucción pública.....	4.195'75		4.195'75
6.º Beneficencia.....	16.300'26		16.300'26
7.º Corrección pública.....			
8.º Imprevistos.....	500	500	1.000
9.º Nuevos establecimientos.....			
10 Carreteras.....	400		400
11 Obras diversas.....			
12 Otros gastos.....		100	100
13 Resultas.....			
14 Ampliación.....			
15 Movimiento de fondos ó suplementos...			
16 Devoluciones.....			
Total.....	38.569'59	11.803'66	50.373'25

Segovia 1.º de Junio de 1905.—El Contador, Fausto Rosillo.  
Sesión de 10 de Junio de 1905.—Conforme, aprobada y certificado: Cáceres, Secretario.

## Ministerio de Hacienda.

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general proponiendo reglas para la justificación de personalidad respecto al pago de créditos procedentes de haberes activos y pasivos derivados de servicios de Ultramar, abonables según la ley de 30 de Julio último:

Resultando que tanto esa Dirección general como la Intervención general de la Administración del Estado estiman conveniente que para facilitar el cobro de los referidos créditos á los acreedores directos por los indicados conceptos, se dicten reglas que, dejando á cubierto los intereses del Tesoro, evite á los interesados dilaciones y gastos superfluos que puedan mermar en gran parte sus reducidos créditos, para lo cual proponen se apliquen á estos casos las disposiciones que regulan el pago de haberes á herederos de empleados fallecidos contenidas en el art. 52 del Real decreto de ordenación de pagos de 24 de Mayo de 1891, y las relativas á autorizaciones administrativas para el de haberes de clases pasivas consignadas en el reglamento de 21 de Julio de 1900, con las modificaciones que hacen necesario la diversidad de los créditos:

Considerando que las razones elegadas son atendibles, y las medidas propuestas garantizan suficientemente los intereses del Tesoro;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, ha tenido á bien resolver:

1.º Que á tenor de lo dispuesto por el art. 52 del Real decreto de 24 de Mayo de 1891, en los casos de sucesión ab intestato directa y sucesión entre hermanos y viudas sin hijos pueda justificarse el derecho por medio de información testifical, cualquiera que sea el importe de los sueldos que deba satisfacerse, siempre que se acredite el fallecimiento del acreedor mediante la oportuna certificación. Dicha información administrativa deberá practicarse ante el Interventor de Hacienda, y censurarse por el Abogado del Estado de la provincia en que residan los herederos, previa instancia de los mismos solicitándolo; y respecto de los de la provincia de Madrid, ante el Interventor de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y censurarlas el Abogado del Estado adscrito á la misma, entregándose dicha información á los interesados para su presentación en ese Centro directivo.

2.º Que en los demás casos la documentación exigible será, res-

pecto á las herencias testamentarias, la partida de defunción del causante y testimonio en que se inserte la cabeza, cláusula de institución de herederos y pie del testamento; y en las herencias ab intestato, el testimonio de la declaración judicial de herederos. Si alguno de estos fuese menor, deberá acreditarse la personalidad del tutor por medio de certificación que justifique estar en posesión del cargo; y

3.º Que para el cobro de haberes comprendidos en los apartados a y b del art. 1.º de la ley de 30 de Julio de 1904 puede utilizarse el procedimiento de la autorización administrativa que establece el art. 93 del reglamento de Clases pasivas y el modelo oficial, con las alteraciones consiguientes á la clase de obligación que haya de satisfacerse, y con la limitación de que tales autorizaciones sólo podrán extenderse ante las Intervenciones de Hacienda, que cuidarán de justificar la personalidad de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1905.—Alix.

Sr. Director general de la Deuda y Clases pasivas.

(Gaceta del 3 de Junio de 1905.)

Núm. 1131

Alcaldía de Calabazas.

Por renuncia del que interinamente la venia desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de trescientas veinticinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que deseen solicitarla presentarán instancia en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, á contar desde que el presente vea la luz en el *Boletín oficial* de la provincia; acompañando una certificación que justifique hallarse dentro de la edad de 25 á 45 años, otra de haber desempeñado una Secretaría en propiedad por lo menos dos años y por último otra en que conste no haber sido destituido ni suspenso en dicho cargo.

Calabazas 6 de Junio de 1905.—El Alcalde, Lucas Pascual.

Núm. 1137

Alcaldía de Jemenuño.

En sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Mayo próximo pasado, los señores que constituyen este Ayuntamiento, por unanimidad acordaron se haga en este término municipal un amojonamiento general de todos los caminos, cañadas y abrevaderos.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio que será inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Jemenuño 2 de Junio de 1905.—El Alcalde, P. A., Lope Lumbreras.

Núm. 1138

Alcaldía de la Sa'ceda.

Terminado el apéndice que ha de servir de base para repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año de 1906, formado por este Ayuntamiento y Junta pericial para el concepto de la riqueza rústica y pecuaria, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, en cuyo plazo podrá ser examinado y producir los contribuyentes las reclamaciones que consideren procedentes; bien entendido que las que no se presenten dentro de dicho plazo, no serán admitidas.

Salceda 5 de Junio de 1905.—El Alcalde, Manuel García.

Núm. 1139

Alcaldía de Rapariegos.

Terminado en su formación el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término para el año próximo de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, con el fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y éstos puedan formular dentro del prefijado plazo las reclamaciones que consideren oportunas; en la inteligencia que transcurrido el cual, no se admitirá ninguna.

Rapariegos 9 de Junio de 1905.—El Alcalde, Rafael Hernández.

Núm. 1140

Alcaldía de Valdeprados.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica y colonia para el próximo año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos de reclamaciones; pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Valdeprados 5 de Junio de 1905.—El Alcalde, Lorenzo Otero.

Núm. 1147

Juzgado municipal de Bernardos.

Don Manuel Sobrados Fuentes, Juez municipal suplente de Bernardos, por ausencia del propietario.

Hago saber: Que por Doña Paula Herranz Arévalo, viuda y vecina de esta villa, se acudió á este Juzgado solicitando se la admitiera información testifical para justificar la posesión de una casa sita en esta población, calle Nueva, número ocho, á su favor, la cual adquirió á la defunción de su finado esposo D. Felipe Hernández Miguel, vecino que fué de esta villa, á cuyo nombre se halla incripta en el Registro de la propiedad de este partido; en su virtud y á instancia de la Doña Paula Herranz, en providencia

de este día se ha acordado publicar en el *Boletín oficial* de la provincia, por término de quince días, para que si alguna otra persona se cree con igual ó mejor derecho á la posesión de expresada finca, comparezca ante este Juzgado á hacer las reclamaciones de que se crea asistido; apercibiéndose que transcurrido dicho plazo sin haberse opuesto, será ratificado el auto de aprobación dictado en dicho expediente.

Dado en Bernardos á cinco de Junio de mil novecientos cinco.—Manuel Sobrados.—P. S. M., Juan Vela, Secretario.

Núm. 1165

MONTE DE PIEDAD.

En cada uno de los Domingos del mes próximo, de diez y media á doce y media de la mañana, se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vendidos en el mes de Mayo último, comprendidos con los números 1.182 al 1.368 del libro 278, y números 9.268 al 10.352 del libro 286.

De la Sucursal:

Números 1 al 141 del libro 2.º, los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 14 de Junio de 1905.—El Presidente, Rufino Arango.

ADVERTENCIA. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.

## ANUNCIO

Del pueblo de Cercedilla, ha desaparecido una potra, de dos años de edad, de la propiedad del vecino Gregorio Lozano, cuyas señas son las siguientes:

Pelo rojo, calzada de una pata, cola y crin cortada y una estrella en la frente.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño, el que abonará los gastos y gratificará.

IMPRESA PROVINCIAL.